

# El nombre no hace la cosa

En el campo del derecho, la etimología nunca tuvo un valor normativo



TONI COMÍN

Quinta y penúltima entrega de la serie de artículos dedicada al análisis de la posición de nuestra cúpula eclesial, representante de las posiciones oficiales de la Iglesia católica, en relación a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo.

En el fragor del debate entre los detractores y los partidarios de matrimonio homosexual, surgió una posición intermedia: la de aquellos que, estando a favor de la equiparación legal y de la igualdad de derechos entre las parejas homosexuales y las heterosexuales, proponen que sean denominadas, en nuestro Código Civil, con nombres distintos. “Que las parejas gays se puedan casar, en igualdad de condiciones, pero inventemos otro nombre para ellas. Porque la palabra “matrimonio” debe estar reservada a la unión de hombre y mujer, dado que esto es lo que ha significado a lo largo de toda la historia”, vienen a decir.

Muchos ciudadanos atienden estas opiniones y no acaban de entender por qué el legislador, ni que sea en aras de la concordia civil, no avanzó por este camino. La razón, sin embargo, es clara: dado que la extensión del matrimonio a las parejas homosexuales es acometida en nombre del principio de igualdad y para acabar con una discriminación hasta ahora vigente, resuelve, de manera automática, este debate sobre “el nombre” y “la cosa”.

Es importante darse cuenta de que el legislador no ha inventado, al permitir el matrimonio homosexual, una institución nueva. Simplemente ha dejado de prohibir el acceso a una institución ya existente —el matrimonio civil— a un determinado colectivo de personas, en este caso, los gays y las lesbianas. No hay un derecho nuevo, sino que se extiende un derecho preexistente —el derecho a contraer matrimonio civil— a un colectivo más amplio de ciudadanos, tal y como explicamos detenidamente en nuestro tercer artículo de la serie. Si la institución es la misma, si el derecho de unos y otros es el mismo, el nombre no puede ser distinto.

Los que defienden la equiparación de derechos con nombres distintos no se dan cuenta de la contradicción en la que, sin querer, caen. De hecho, si se diera el caso de que una misma institución, con conte-

nidos exactamente coincidentes, tuviera dos nombres distintos estaríamos ante una incoherencia legislativa. De la misma manera que al matrimonio entre personas de razas distintas no se le niega esta denominación, ni al matrimonio entre personas de edades muy alejadas, no hay motivo para negarlo al matrimonio de parejas del mismo sexo. No puede ser de otra manera, si no queremos incurrir en una irregularidad jurídica sin precedentes.

Algunos pensarán que es la tradición histórica la que justifica tal diferencia nominal. Otros la defienden en base a la etimología: “Es la propia palabra ‘matrimonio’ la que significa, vienen a decir, unión de un hombre y una mujer”. A los primeros habría que recordarles, sencillamente, que la tradición y la historia no tienen, por fortuna, valor normativo alguno. Si no fuera así, todavía estaría vigente la esclavitud o la pena de muerte en la mayoría de países del planeta, puesto que esta

---

El legislador no ha inventado,  
al permitir el matrimonio  
homosexual, una  
institución nueva

---

ha sido la costumbre en la mayoría de sociedades a lo largo de su historia. De hecho, todavía estaríamos en la edad de las cavernas.

A los segundos, habría que responderles tres cosas. En primer lugar, en derecho la etimología de las palabras muchas veces no determina su contenido jurídico. Está lleno de ejemplos en los que la etimología no coincide con la institución jurídica a la que designa. Sin ir más lejos, la palabra de procedencia árabe “asesino”, que es uno de los términos clave de nuestro derecho penal, sobre cuyo significado etimológico hoy todavía se discute, y de la que no se sabe si designaba originariamente a los miembros de la secta de los “haxixinos”, conocidos por su adicción al hachís y a su disposición a los atentados suicidas, o a los “hassasinos”, es decir, los seguidores de Hassan. Muchas de las palabras que utiliza nuestro derecho hace siglos que están despegadas de su significado etimológico.

En segundo lugar, en el caso de la palabra “matrimonio” hace ya tiempo que el significado etimológico y la institución que designa habían dejado de coincidir.

“Matri-monio”, etimológicamente, viene a querer decir “cuidado de la madre” o “hacerse cargo de la madre”. Es evidente que hoy, el matrimonio hasta ahora vigente, limitado a las parejas heterosexuales, ya no significa nada de esto. De entrada, la maternidad ya no es un contenido necesario del matrimonio.

Además, con el fin del orden patriarcal, tal y como reza nuestro Código Civil, en el matrimonio actual “el marido y la mujer son iguales en derechos y deberes”. Nada de cuidar el hombre a la mujer, sino, en todo caso, cuidarse el uno al otro recíprocamente. Por lo tanto, en el mejor de los casos la etimología de la palabra aporta la “mitad” del contenido del matrimonio legal hoy vigente. Para que el significado etimológico se correspondiera con el significado jurídico, la cosa debería llamarse algo así como *patrimatrimonio*. Y no creo que nadie esté dispuesto a cometer tal felonía estética.

Ya hace tiempo, por lo tanto, que el matrimonio ya no es lo que era, es decir, que su significado etimológico no se corresponde con su significado jurídico. La palabra nunca ha querido decir “unión de hombre y mujer”, aunque históricamente haya sido entendida así, hasta ayer mismo. Por lo tanto, nada tiene que ver el matrimonio homosexual con el desacoplamiento del “nombre” respecto de la “cosa”. Nadie está retorciendo el lenguaje ni traicionando la naturaleza de las palabras cuando legaliza el matrimonio gay, porque el lenguaje se retuerce sólo de modo natural y las palabras, que se sepa por ahora, no tienen naturaleza.

En tercer lugar, aun cuando en derecho el significado etimológico de las palabras se correspondieran de manera habitual con su significado jurídico; aun cuando en el caso de la palabra “matrimonio” esta correspondencia se conservara intacta, nada de esto sería obstáculo para extender el derecho al matrimonio a las parejas homosexuales. Por una simple e irrefutable razón: porque, en derecho, las palabras no tienen valor normativo. No se deduce el contenido de las leyes del significado etimológico de las palabras que utilizamos para expresarlas lingüísticamente. No son las palabras las que determinan el contenido de las normas, sino las normas las que determinan el contenido (jurídico) de las palabras. □

TONI COMÍN

Profesor de Ciencias Sociales de Esade